

RESOLUCIÓN DE INEXISTENCIA**No. CEAV/UT/RI/322/2017**

Ciudad de México., a 15 de mayo de 2017

VISTOS: Para resolver sobre la **INEXISTENCIA** de la información que dé cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión **RPD 0138/17** del INAI, relacionado con la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300003617** presentada a la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, con fecha veintitrés de enero del dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES:

Mediante solicitud recibida a través del Sistema de Solicitudes de Información, en esta Unidad de Transparencia, el veintitrés de enero de dos mil diecisiete con número de folio **0063300003617** dónde se requiere:

Folio 0063300003617

“...1) solicito copia de todos los documentos que se generaron de recepción, tramites en la CEAV de autorización, respectivos, aplicación del gasto y entrega del medicamento NOCTE a nombre de (.....) con No. de expediente (.....)...” (sic)

I.- En cumplimiento a la resolución recaída al Recurso de Revisión **RPD 0138/17** del INAI, el Titular de la Unidad de Transparencia, mediante oficio solicitó de nueva cuenta a las Direcciones Generales de Atención Inmediata y Primer Contacto; Asesoría Jurídica Federal; Registro Nacional de Víctimas; Administración y Finanzas, el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y la Coordinación General de Delegaciones de la CEAV se realizara una nueva búsqueda exhaustiva de la información solicitada y se atendieran de manera puntual los requerimientos del solicitante.

II.- En respuesta al requerimiento de información las Direcciones Generales de Atención Inmediata y Primer Contacto; Asesoría Jurídica Federal; Registro Nacional de Víctimas; Administración y Finanzas, el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y la Coordinación General de Delegaciones comunicaron que después de haber realizado nuevamente una búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos que obran en esas Unidades Administrativas no se localizó la información solicitada, por lo cual resulta **INEXISTENTE**.

En virtud de lo anterior, el Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas integró el expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

CONSIDERANDO:

I. El Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas es competente para resolver sobre la inexistencia de la información, respecto a la solicitud de información con número de folio **0063300003617** en términos de lo establecido por los artículos 6/o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 fracciones III y IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



II. De conformidad con lo dispuesto en los preceptos legales citados anteriormente y después de haber efectuado una búsqueda exhaustiva en los archivos de las Unidades Administrativas competentes, como lo manifestaron en los oficios respectivos, al informar que en sus archivos no obra información específica “...**documentos que se generaron de recepción, tramites en la CEAV de autorización, respectivos, aplicación del gasto y entrega del medicamento NOCTE a nombre de (.....) con No. de expediente (.....)**...”

III. Por acuerdo celebrado dentro de la Cuarta Sesión Extraordinaria 2017 del Comité de Transparencia, en la que se instruyó a la elaboración de la presente resolución, derivado del cumplimiento a la Resolución recaída al Recurso de Revisión RPD 0138/17 del INAI, relacionado con la respuesta a la solicitud de acceso a la información con número de folio **0063300003617**, una vez analizadas las constancias que obran en el expediente de mérito y la normatividad en la materia se concluye que de conformidad con lo establecido en los artículos 29, fracciones III y IV, 30 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se procede al análisis técnico de la información.

IV. Una vez analizadas las respuestas que hicieron del conocimiento de este Comité de Transparencia las Unidades Administrativas responsables de la información de la CEAV y del estudio realizado a las constancias de mérito durante su Cuarta Sesión Extraordinaria 2017, por lo que respecta al folio **0063300003617**, al constatar que no se cuenta con la documentación solicitada debido a que como ya se ha mencionado en los oficios girados por las diversas Direcciones Generales responsables de la información, al comunicar que después de haber realizado una nueva búsqueda exhaustiva en los archivos y bases de datos que obran en esas Unidades Administrativas, no se localizó información o documentos específicos que atiendan lo solicitado “...**documentos que se generaron de recepción, tramites en la CEAV de autorización, respectivos, aplicación del gasto y entrega del medicamento NOCTE a nombre de (.....) con No. de expediente (.....)**...”

En consecuencia, este Comité de Transparencia en concordancia con el **SEGUNDO** de los **TRANSITORIOS** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo estipulado en los artículos 20 fracción VI, 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción III de su Reglamento y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de la información pronunciada por las Direcciones Generales de Atención Inmediata y Primer Contacto; Asesoría Jurídica Federal; Registro Nacional de Víctimas; Administración y Finanzas, el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y la Coordinación General de Delegaciones de la CEAV referente a “...**documentos que se generaron de recepción, tramites en la CEAV de autorización, respectivos, aplicación del gasto y entrega del medicamento NOCTE a nombre de (.....) con No. de expediente (.....)**...”

Por lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, es de resolverse y se:

RESUELVE:

PRIMERO. Por las razones expuestas en el considerando cuarto, este Comité de Transparencia en concordancia con el **SEGUNDO** de los **TRANSITORIOS** de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como lo estipulado en los artículos 20 fracción VI, 24 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 78, fracción III de su Reglamento y derivado del estudio técnico-jurídico realizado por parte de sus integrantes acuerdan **CONFIRMAR** la



Handwritten signature or initials at the bottom right corner.

INEXISTENCIA de la información pronunciada por las Direcciones Generales de Atención Inmediata y Primer Contacto; Asesoría Jurídica Federal; Registro Nacional de Víctimas; Administración y Finanzas, el Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral y la Coordinación General de Delegaciones de la CEAV referente a “...**documentos que se generaron de recepción, tramites en la CEAV de autorización, respectivos, aplicación del gasto y entrega del medicamento NOCTE a nombre de (.....) con No. de expediente (.....)...**”

SEGUNDO. Notifíquese la disponibilidad de la presente resolución al peticionario por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas en los términos establecidos en el considerando cuarto de la Resolución recaída al Recurso de Revisión RPD 0138/17.

Así lo resolvieron por unanimidad, los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en su **Cuarta Sesión Extraordinaria 2017**, celebrada el 15 de mayo del dos mil diecisiete, quienes firman al margen y al calce la presente resolución y dan constancia para los efectos legales a que haya lugar.

**El Presidente del Comité de Transparencia y
Coordinador de Archivos**


Lic. Juan Martín Ríos González.

El Titular del Órgano Interno de Control


Lic. Luis Grijalva Torrero.

El Titular de la Unidad de Transparencia


José Arturo Ibarra Kurka.

